

5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 42 (artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero):

Partidas arancelarias:

32.09
32.10
32.11 A.
32.11 C.
32.11 D.
32.11 E.
32.14

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 11.000.000 de pesetas (once millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1969 al 31 de marzo de 1969, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar original del documento que les acredite como representantes exclusivos, visado por un Organismo español en el país en que tenga su domicilio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio Española; donde ello no sea posible, la Oficina Comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberán cumplimentar exactamente las casillas 30 a 43 del impreso de solicitud. La falta de cualquiera de estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 21 de febrero de 1969:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,819	69,829
1 Dólar canadiense	64,728	64,923
1 Franco francés	14,053	14,095
1 Libra esterlina	166,483	166,985
1 Franco suizo	16,188	16,156
100 Francos belgas (1)	138,683	139,101
1 Marco alemán	17,313	17,365
100 Liras italianas	11,094	11,127
1 Florin holandés	19,216	19,274
1 Corona sueca	13,453	13,493
1 Corona danesa	9,249	9,276
1 Corona noruega	9,740	9,769
1 Marco finlandés	16,658	16,708
100 Chelines austriacos	268,877	269,689
100 Escudos portugueses	244,182	244,919
1 Dólar de cuenta (2)	69,819	69,829
1 Dirham (3)	13,712	13,754

(1) Esta cotización se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de operaciones en francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

(2) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(3) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 24 de febrero de 1969.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 24 de febrero al 2 de marzo de 1969, salvo aviso en contrario:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A., billete grande (1)	69,54	69,89
1 Dólar U. S. A., billete pequeño (2)	69,40	69,89
1 Dólar canadiense	64,36	64,68
1 Franco francés	sin cotización	sin cotización
100 Francos C. F. A.	sin cotización	sin cotización
1 Libra esterlina (3)	165,96	166,79
1 Franco suizo	16,04	16,12
100 Francos belgas	131,89	133,30
1 Marco alemán	17,22	17,31
100 Liras italianas	10,99	11,10
1 Florin holandés	19,06	19,16
1 Corona sueca	13,37	13,44
1 Corona danesa	9,18	9,23
1 Corona noruega	9,66	9,73
1 Marco finlandés	16,47	16,63
100 Chelines austriacos	267,03	269,70
100 Escudos portugueses	241,95	243,16
1 Dirham	11,71	11,82
1 Cruceiro nuevo (4)	12,50	12,62
1 Peso mejicano	5,39	5,44
1 Peso colombiano	3,18	3,21
1 Peso uruguayo	0,16	0,17
1 Sol peruano	1,08	1,09
1 Bolívar	15,08	15,23
1 Peso argentino	0,17	0,18
100 Dracmas griegos	220,81	221,91

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 24 de febrero de 1969.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de febrero de 1969 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Map, S. A.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».

Imos. Sres: Visto el expediente instruido con fecha 5 de septiembre de 1968, a instancia de don Alvaro de Rojas y Suso, en nombre y representación de «Viajes Map, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecieron cumplidas las formalidades y justificadas los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 9 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de igual año) se concedió a la Empresa «Viajes Map», con domicilio en Madrid, San Bernardo, número 122, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 60 de orden, y con dependencia de la Agencia del grupo «A» «Viajes Universal, S. A.»;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,